



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, sírvase proveer.
Mayo 24 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0533

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

En el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se corrija el numeral 8° del auto interlocutorio No. 0462 del 06 de mayo de 2022, como quiera que en el mismo, quedó registrado el nombre de MARIA TANIA MORENO ESCOBAR y el correcto es JULIO LOPEZ AYALA contra ELIZABETH PEREZ PEREZ Y/O PERSONAS INDETERMINADAS. En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., se procede a la respectiva corrección del yerro.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

CUESTIÓ ÚNICA: CORREGIR el numeral 8° de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 0462 del 06 de mayo del hogaño en el numeral 1.1, a) el cual quedará de la siguiente manera:

8°...SOLICITAR por el medio más expedito, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin de informales la existencia del presente proceso de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por **JULIO LOPEZ AYALA** mediante apoderado judicial, contra **ELIZABETH PEREZ PEREZ y demás personas indeterminadas**, que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 384-33833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Librense** los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a0ae400b163dc1cf7ac23e958ca7ac6bf1e8dbc568c98cf2238ac441498047**

Documento generado en 25/05/2022 11:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>